



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto que se modifica:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5. Cuota tributaria

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Escuelas deportivas municipales	
Disciplina	Euros
Pádel 1	10,00 euros/mes
Pádel 2	10,00 euros/mes
Voleibol cadete	10,00 euros/mes
Voleibol alevín	10,00 euros/mes
Predeporte	10,00 euros/mes
Fútbol sala benjamín	10,00 euros/mes
Fútbol sala alevín	10,00 euros/mes
Fútbol sala infantil	10,00 euros/mes
Patinaje	10,00 euros/mes
Gimnasia rítmica	10,00 euros/mes
Kárate	10,00 euros/mes

En el caso de que algún usuario se apuntara a varias escuelas deportivas, por la primera abonará 10,00 euros y por la segunda y siguientes abonará 5,00 euros al mes por cada una de ellas.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se establece ningún tipo de exención en esta Ordenanza.

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones:

- En el caso de familias numerosas se establece una bonificación del 15% para cada uno de los miembros de la unidad familiar que presenten el libro de familia numerosa.
- Cuando se inscriban dos o más hermanos de una misma unidad familiar, el segundo y siguientes gozarán de una bonificación del 10% sobre el precio de la cuota.
- Para los discapacitados, con al menos un 33% de discapacidad acreditada, se establece una bonificación del 50% sobre el precio de la cuota.

Las bonificaciones se aplicarán a instancia de parte y surtirán efecto en el mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

Huerta de Valdecarábanos 31 de octubre de 2017.-El Alcalde, Pedro M. García del Rincón Luján.

N.º I.-5604